

	Trenes.	Horas.
Salida de Villena	1	6,38
Llegada a Muro	1	8,34
Detención: 10 h. 21 m.		
Salida de Muro	6	18,55
Llegada a Villena ...	6	21,03

En su consecuencia, la indemnización individual reglamentaria de 12 pesetas que por viaje redondo se acredita al Oficial encargado del servicio, será en lo sucesivo de 15.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—I.^a División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Pontevedra se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Bandeira a Manduas, Abades, Merza, Sabrejo y Las Cruces (17 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta en el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo se llevará a efecto la siguiente reforma en los servicios de Carterías rurales:

1.º Crear una Estafeta en el Ayuntamiento de Carbia, que será establecida en el pueblo de Las Cruces, a cargo de personal del Cuerpo de Correos. Cuando funcione esta Oficina quedará suprimida la Cartería actualmente establecida en Las Cruces, con la retribución de 187,50 pesetas anuales.

2.º Crear una Cartería en Manduas (parroquia de San Tirso, Ayuntamiento de Silleda), con la retribución anual de 150 pesetas.

3.º Crear una Cartería en Abades (parroquia de Santa María, Ayunta-

miento de Silleda), con el mismo haber de 150 pesetas anuales.

4.º Crear otra Cartería en Merza (parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Carbia), con la retribución de 150 pesetas al año, y

5.º Crear otra Cartería en Sabrejo (aldea de Santa María, Ayuntamiento de Carbia), con el haber de 150 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—I.^a División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer con esta fecha en la provincia de Valencia que quede sin efecto la orden de esta Dirección general, número 13.313, de fecha 28 de marzo próximo pasado, por la que se disponía la supresión de la Estafeta urbana de Valencia-Puerto, núm. 6, Sucursal de la Administración principal establecida en el local donde se halla instalada la Estación marítima de dicha capital. Por tanto, se considerará como restablecida la Estafeta de referencia desde la fecha de la presente orden.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1921.—*El Jefe de División, M. MERUÉNDANO.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—I.^a División. *Negociado 2.º*—El Sr. Ministro de la Gobernación, por Real orden de esta fecha, dice a esta Dirección general lo siguiente:

“Ilmo. Sr.: Habiéndose establecido por Real orden de 7 de enero último

una conducción del correo en automóvil de Burgos a Villarcayo, con hijuelas, también en automóvil, de Villarcayo a Espinosa de los Monteros y de Villarcayo a la estación férrea de Pedrosa de Valdeporres, la cual conducción principal, juntamente con sus hijuelas, fué anunciada a subasta pública, sin resultado, por el tipo máximo anual de 37.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a nueva licitación, con carácter urgente, el servicio de la conducción del correo de que se trata, por el expresado tipo máximo de 37.000 pesetas al año, con la única modificación de que la hijuela de Villarcayo a la estación de ferrocarril de Pedrosa de Valdeporres habrá de efectuarse en carruaje de tracción de sangre en vez de en automóvil, quedando establecido el servicio de referencia en la siguiente forma:

Conducción del correo en automóvil de Burgos a Villaverde de Peñahorada, Peñahorada, Hontomín, Cernégula, Villalta, Pesadas de Burgos, Dobro, Valdenoceda, Incinillas, Villalaín y Villarcayo (75 kilómetros), con dos hijuelas: una en automóvil, de Villarcayo a Medina de Pomar, Quintanilla de Pienza, Revilla de Pienza, Barcenillas, El Rivero, El Crucero, Loma, Espinosa de los Monteros y estación férrea de Espinosa de los Monteros (29 kilómetros), con obligación de efectuar dos expediciones diarias de ida y vuelta, y otra en carruaje de tracción de sangre, con una sola expedición redonda diaria, de Villarcayo a Cigüenza, Tubilla, Escanduso, Escaño, Brizuela, Puentedey, Quintanabaldo, Santelices, Pedrosa de Valdeporres y estación de ferrocarril de Pedrosa de Valdeporres (22 kilómetros).”

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de abril de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*